

De: ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME Secretario de Educación Departamental

Para: PARTICULARES QUE PROMUEVAN LA FUNDACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Asunto: Solicitud de renovación.

Fecha: WI JUL 2016

Cordial saludo:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 DE 2015, en su artículo establece: "Artículo 2.3.2.1.8. Pérdida de vigencia. Si el establecimiento educativo no inicia labores después de dos años de expedida la licencia de funcionamiento condicional o definitiva, según el caso, ésta perderá vigencia. Igual efecto se producirá si, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la secretaría de educación correspondiente.

El Artículo 2.3.2.1.9. de la misma norma, señala: "Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Cuando un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada, la Secretaría de Educación que recibe al establecimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá la nueva licencia, dejando en esta constancia de la anterior, y oficiará a la Secretaría de Educación correspondiente para que cancele la licencia anterior. El particular conservará sus archivos e informará el cambio de sede y la nueva dirección a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en la que estaba ubicado."

Por lo anterior, se recomienda acatar la norma antes señalada, so pena de aplicar sanciones previstas en la ley.

Atentamente.

ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME Secretario de Educación Departamental

Revisó: Hugo Tellez Poveda – Profesional Especializado Líder Talento Humano 🏕 Proyectó: Alexis Mercedes Lakah Puente –P.U. Área Inspección y Vigilancia

